ESCANEAR

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO - ECUADOR

ESCRITURA No. 2013-17-01-10-P

FACTURA No.

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

QUE OTORGA

JUAN FRANCISCO NAVAS ROMERO,

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 3COPIAS

K.P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día PRIMERO (1) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor JUAN FRANCISCO NAVAS ROMERO, ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A, como consta del nombramiento que se adjunta.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibio su cédula de ciudadanía que en fotocopia debidamente autenticada que agrego como documento habilitante al presente instrumento; y me piden que eleve a escritura pública una de REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL, contenida en la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo.- SEÑOR NOTARIO.- En su registro de escrituras públicas

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

sírvase hacer constar una de reforma del estatuto social de una compañía anónima contenida en las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor JUAN FRANCISCO NAVAS ROMERO, ecuatoriano, casado, mayor de edad y domiciliado en Quito, en su calidad de Gerente y como tal Representante Legal de la compañía **AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A**, como consta del nombramiento que se adjunta.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada el veintiuno de Abril del dos mil diez, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, e inscrita el diez de Mayo del dos mil diez, se constituyó la compañía anónima denominada "**AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A**",b) La Junta General Universal y extraordinaria de la compañía, celebrada el diecisiete de Diciembre del dos mil doce, resolvió por unanimidad reformar el objeto social y reformar el estatuto.- **TERCERA: REFORMA.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente en la calidad que comparece, manifiesta que es de su voluntad otorgar como efectivamente otorga, la presente escritura por la que se reforman los artículos Quinto, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Vigésimo Noveno del estatuto social en el siguiente sentido: **Artículo Quinto.- OBJETO SOCIAL UNICO.-** La compañía tendrá como objeto social único la prestación del servicio de transporte terrestre turístico expreso en el Distrito Metropolitano de Quito, transportando en su propia flota vehicular pasajeros. usuarios y sus equipajes desde el nuevo aeropuerto internacional de Quito (NAIQ) ubicado en la Parroquia Tababela, hasta la estación de buses situada en el área urbana de Quito y viceversa, sujetándose para el efecto al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano en vigencia, así como a las condiciones de prestación de servicio establecidas en el permiso de operación emitida por la autoridad

municipal competente. Para cumplir con su objeto, y previa autorización de la municipalidad, la compañía podrá ser socia o accionista de compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, e igualmente, podrá desarrollar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a Juntas Generales, podrá ser otorgada por comunicación escrita dirigida al Representante Legal para una junta general específica, o por poder legalmente otorgado.- Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y para los accionistas, sin perjuicio al derecho de oposición que tienen estos últimos conforme a la Ley.- Se cambia la denominación de "GERENTE" por la de "GERENTE GENERAL", en todo el texto del Estatuto.- **Artículo Décimo Cuarto.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto.- **Artículo Vigésimo Noveno.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará constituido por cinco Directores Principales y dos suplentes. Podrán o no ser accionistas de la compañía. Serán designados por la Junta General y durarán tres años en sus funciones. Podrán ser indefinidamente reelegidos. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente o el Representante Legal de la compañía. La convocatoria se realizará por nota escrita a cada uno de los miembros del Directorio, a su domicilio o correo electrónico, consignado por cada uno de los miembros en los archivos de la compañía, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Presidirá el Directorio el Presidente que lo es también de la

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

compañía. De cada reunión se elaborará un acta, la misma que será suscrita por el Presidente y el Secretario que será designado por los miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría, y el Presidente tendrá voto dirimente. En caso de ausencia de un Director Principal, le reemplazará el Suplente en orden de designación. No podrá reunirse el Directorio, si no es con la presencia de por lo menos tres de sus miembros en primera convocatoria, y con dos en segunda convocatoria. Son atribuciones del Directorio: a) Autorizar al Presidente y al Gerente General, los actos y contratos superiores a la cuantía que fije anualmente la Junta General; b) Supervisar el trabajo y actuaciones de los administradores; y, c) Ejecutar las atribuciones que le señale este estatuto y la Junta General.- **CUARTA: GENERALES.**- Se adjunta como habilitantes y que forman parte de esta escritura, el nombramiento de Gerente y copia certificada del Acta de Junta General Universal y extraordinaria de diecisiete de Diciembre del dos mil doce. El oficio No. SM-0165/13 de veintiuno de Enero del dos mil trece de la secretaría de movilidad del Distrito Metropolitano de Quito.- El Gerente declara bajo juramento que la compañía no es deudora del Estado ni tiene contratos incumplidos.- Agregue usted, señor Notario, las cláusulas de estilo. Usted señor Notario.- se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento de este acto.-" **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- El compareciente ratifica la minuta inserta que se halla firmada por el Doctor Jose Guillermo Coloma, con matrícula número mil quinientos cuarenta y seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO SALGADO PALACIOS

quedando incorporada la presente escritura en el protocolo de la Notaría de todo lo cual doy fe.-

JUAN FRANCISCO NAVAS ROMERO
C.C.No. 1709629511

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB & F S.A.

Checoslovaquia E10-195 y Av. Eloy Alfaro.
Edificio Cuarzo. 5to Piso, Oficina No. 7.
PBX: 593-2-6043500
presidencia@aeroservicios.com.ec
secretaria@aeroservicios.com.ec
Quito - Ecuador

Quito D.M., 29 de octubre de 2012

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

Señor
Juan Francisco Navas Romero
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A.** reunida en la ciudad de Quito el día 29 de octubre de 2012, resolvió nombrarlo a usted Gerente de la compañía por el periodo estatutario de 3 años, en reemplazo del señor Néstor Oswaldo Flores Bermeo.

Como Gerente le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A. se constituyó mediante escritura pública de 21 de abril de 2010 otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito y se inscribió en el Registro Mercantil del mismo cantón el 10 de mayo de 2010.

Sírvase firmar el presente en señal de aceptación.

Atentamente,

Oswaldo Flores
Secretario de la Junta

Yo, Juan Francisco Navas Romero a los 29 días del mes de octubre de 2012, en Quito, acepto el cargo de Gerente de la compañía, para el cual he sido designado.

Juan Francisco Navas Romero
CC: 1709629511

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 15103 del Registro de Nombramientos Tomo N° 143
Quito, a 7 NOV 2012

REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

CIUDADANIA 170962951-1
NAVAS ROMERO JUAN FRANCISCO
PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
14 MAYO 1970
010 0020 07239 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ / 1970

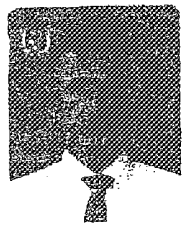

ECUATORIANA******
CASADO RUTH FERNANDA/ROMERO HERRERA
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
RAUL EDMUNDO NAVAS
ANA MARIA ROMERO
QUITO
19/11/2021

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO ELCONI MOLINA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0024
NÚMERO

1709629511
CÉDULA

NAVAS ROMERO JUAN FRANCISCO

PICHINCHA
PROVINCIA
TUMBACO
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Secretaría de
Movilidad

DR. ROLANDO FALCONI MOLINA
QUITO · ECUADOR

Oficio No. SM-0165/13
Quito, 21 de enero de 2013

Señor
Juan Francisco Navas
Gerente General
Aeroservicios del Ecuador MB&F S. A.
Presente

De mi consideración:

Me refiero a su comunicación de 16 de enero de 2013 por la que solicita a esta Secretaría emitir el informe previo favorable para la modificación del objeto social de la Compañía Aeroservicios del Ecuador MB&F S.A., a fin de que esta Compañía pueda constituirse jurídicamente como operadora de transporte terrestre turístico en el Distrito Metropolitano de Quito. Al respecto manifiesto:

- El numeral 6 del artículo 264 y el artículo 266 de la Constitución de la República establecen que los gobiernos municipales y los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos tienen competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal.

- En concordancia con las citadas disposiciones constitucionales, el literal f) del artículo 55, el literal q) del artículo 84 y el segundo inciso del artículo 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (el COOTAD), establecen que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal.

- El literal c) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen competencia para planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, así como los servicios de transporte comercial. El literal p) Ibidem señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen competencia para emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las compañías y/o cooperativas debidamente constituidas a nivel intracantonal.

- La Resolución No. 006-CNC-2012 emitida por el Consejo Nacional de Competencias el 26 de abril de 2012, en el numeral 10 de su artículo 17, confiere competencia a los gobiernos autónomos descentralizados para emitir los informes previos y obligatorios para la constitución jurídica de las compañías y cooperativas en el ámbito de sus competencias.

- La Ordenanza Metropolitana 247, en su artículo I.461, establece que "*Para la constitución jurídica de una compañía o cooperativa de transporte terrestre o carga con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, a petición de parte, la EPMMOP elaborará y emitirá informe de factibilidad en concordancia con las políticas de movilidad y lo que dispone esta ordenanza*".

- En sesión de 24 de febrero de 2012, el Directorio de la EPMMOP resolvió que los proyectos de factibilidad para acceder al servicio de transporte terrestre turístico deben ser analizados y aprobados en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, que cuantifica la demanda de este tipo de transporte.

- Con Resolución No. 2012-404 A de 28 de agosto de 2012, el Gerente General de la EPMMOP delegó a la Secretaría de Movilidad las competencias determinadas en la Ordenanza Metropolitana 247 y todas aquellas atribuciones relacionadas con la planificación del transporte, transporte público y fiscalización del transporte y tránsito que consten a favor de la EPMMOP en el ordenamiento jurídico metropolitano.

- El 21 de junio de 2012 la Corporación QUIPORT S.A y la Compañía Aeroservicios del Ecuador MB&F S.A. suscribieron un contrato mediante el cual se entrega a Aeroservicios del Ecuador el uso no exclusivo del espacio físico del nuevo aeropuerto internacional de Quito para el desarrollo de varias actividades, entre las cuales se encuentra el transporte de pasajeros/usuarios desde el nuevo aeropuerto a la estación de buses situada en la ciudad de Quito y viceversa, sin paradas intermedias.

- Con oficio No. 001584 de 14 de enero de 2013, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico remitió el Informe de Factibilidad para la implementación del servicio de transporte terrestre turístico expreso al nuevo aeropuerto internacional de Quito (NAIQ). En las conclusiones del referido Informe se manifiesta que: "*La puesta en funcionamiento del NAIQ evidencia un alto volumen de pasajeros de 32.701 viajes diarios con una composición de diferentes segmentos, en el que la empresa AEROSERVICIOS se enfocará al 35% de la demanda total, con servicios que se alinean a la modalidad establecida en la ordenanza vigente de transporte turístico para el DMQ. Por ello, del análisis efectuado, y de acuerdo a las condiciones operacionales y necesidades de movilidad de los pasajeros/usuarios del NAIQ, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, Quito Turismo, considera que es factible y necesaria la implementación del Servicio de Transporte Turístico Expreso a cargo de la empresa AEROSERVICIOS S.A.*"

- Una vez analizado el proyecto de Minuta para la modificación del objeto social de la Compañía Aeroservicios del Ecuador MB&F S.A., se verifica que la misma cumple con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano.

Por lo expuesto, esta Secretaría de Movilidad emite INFORME FAVORABLE para la modificación del objeto social de la Compañía Aeroservicios del Ecuador MB&F S.A., para que dicha Compañía pueda constituirse como una operadora de transporte te-

rrestre turístico expreso en el Distrito Metropolitano de Quito, con sus veinte y tres (23) unidades, sujetándose a las condiciones que constarán en su Permiso de Operación.

Se autoriza al representante legal de la Compañía Aeroservicios del Ecuador MRO S.A. para que presente este Informe Favorable a la Superintendencia de Compañías para los trámites legales pertinentes.

Atentamente,

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad
Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Secretaría de Movilidad

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO - ECUADOR
ORLANDO FALCONI MOLINA

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A"

En la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, a los 17 días del mes de Diciembre del 2012, siendo las ocho horas, en el domicilio principal de la compañía "AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A" ubicado en la calle Checoslovaquia E10-195 y AV. Eloy Alfaro, se reúnen por sus propios derechos los accionistas la de compañía señores: 1) Jaime Burbano de Lara Paredes propietario de 4.200 acciones; 2) Jaime Burbano de Lara Moncayo propietario de 1.000 acciones; 3) Hernán Burbano de Lara Paredes propietario de 1.000 acciones; 4) Fernando Martínez De la Vega Dávila propietario de 1.900 acciones; y, 5) Néstor Oswaldo Flores Bermeo propietario de 1.900 acciones. Las acciones tienen el valor nominal de un dólar americano cada una. El Señor Jaime Eduardo Burbano de Lara Paredes en su calidad de Presidente, preside la Junta General y el señor Juan Francisco Navas en su calidad de Gerente actúa como secretario. Los accionistas en forma libre y voluntaria y por unanimidad, manifiestan que es de su voluntad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, para conocer y resolver sobre:

PUNTO UNO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL;
PUNTO DOS: REFORMA DEL ESTATUTO.

Presidencia dispone que se pase a conocer y resolver los puntos materia de esta junta general.

PUNTO UNO: REFORMA DEL OBJETO SOCIAL.

Toma la palabra el señor Juan Francisco Navas y dice que, considerando que se ha firmado la Concesión para operar en el nuevo aeropuerto, y para cumplir con lo que dispone la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial, así como las ordenanzas municipales del Distrito Metropolitano de Quito, se debe proceder a reformar el objeto de la compañía que será único y dirá: **"Artículo Quinto.- OBJETO SOCIAL UNICO.-** La compañía tendrá como objeto social único la prestación del servicio de transporte terrestre turístico expreso en el Distrito Metropolitano de Quito, transportando en su propia flota vehicular pasajeros, usuarios y sus equipajes desde el nuevo aeropuerto internacional de Quito (NAIQ) ubicado en la Parroquia Tababela, hasta la estación de buses situada en el área urbana de Quito y viceversa, sujetándose para el efecto al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano en vigencia, así como a las condiciones de prestación de servicio establecidas en el permiso de operación emitida por la autoridad municipal competente. Para cumplir con su objeto, y previa autorización de la municipalidad, la compañía podrá ser socia o accionista de compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, e igualmente, podrá desarrollar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.-. Presidencia somete la moción a votación y la misma es aprobada por unanimidad.

PUNTO DOS: REFORMA DEL ESTATUTO.

Nuevamente toma la palabra el señor Juan Francisco Navas y dice que, considerando que se ha reformado el objeto social, se debe reformar el estatuto, y mociona que se realicen las siguientes modificaciones:

1.- "Artículo Quinto.- OBJETO SOCIAL UNICO.- La compañía tendrá como objeto social único la prestación del servicio de transporte terrestre turístico expreso en el Distrito Metropolitano de Quito, transportando en su propia flota vehicular pasajeros, usuarios y sus equipajes desde el nuevo aeropuerto internacional de Quito (NAIQ) ubicado en la Parroquia Tababela, hasta la estación de buses situada en el área urbana de Quito y viceversa, sujetándose para el efecto al ordenamiento jurídico nacional y metropolitano en vigencia, así como a las condiciones de prestación de servicio establecidas en el permiso de operación emitida por la autoridad municipal competente. Para cumplir con su objeto, y previa autorización de la municipalidad, la compañía podrá ser socia o accionista de compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse, e igualmente, podrá desarrollar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.-

2.- Que se cambie la denominación de "GERENTE" por la de "GERENTE GENERAL", por lo que, en todo el texto del Estatuto, en donde se lee "GERENTE", se reemplazará por "GERENTE GENERAL".-
3.- Que se reemplace el texto del Artículo Décimo Tercero por el siguiente: **"Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION Y OBLIGATORIEDAD.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a Juntas Generales, podrá ser otorgada por comunicación escrita dirigida al Representante Legal para una junta general específica o por poder legalmente otorgado. Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y para los accionistas, sin perjuicio al derecho de oposición que tienen estos últimos conforme a la Ley.
4.- Que se cree como órgano de Gobierno de la compañía el Directorio, por lo que se reforma el Artículo Décimo Cuarto, que dirá: **"Artículo Décimo Cuarto.- GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto".-**
5.- Se reemplaza el texto del Artículo Vigésimo Noveno que dirá: **Artículo Vigésimo Noveno.- DEL DIRECTORIO.-** El Directorio de la Compañía estará constituido por cinco Directores Principales y dos suplentes. Podrán o no ser accionistas de la compañía. Serán designados por la Junta General y durarán tres años en sus funciones. Podrán ser indefinidamente reelegidos. El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes, y extraordinariamente, cuando lo convoque su Presidente o el Representante Legal de la compañía. La convocatoria se realizará por nota escrita a cada uno de los miembros del Directorio, a su domicilio o correo electrónico, consignado por cada uno de los miembros en los archivos de la compañía, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación. Presidirá el Directorio el Presidente, que lo es también de la compañía. De cada reunión se elaborará un acta, la misma que será suscrita por el Presidente y el Secretario, que será designado por los miembros del Directorio. Las resoluciones se tomarán por mayoría, y el Presidente tendrá voto dirimente. En caso de ausencia de un Director Principal le reemplazará el Suplente en orden de su designación. No podrá reunirse el Directorio, si no es con la presencia de por lo menos tres de sus miembros en primera convocatoria, y con dos en segunda convocatoria. Son atribuciones del Directorio: a) Autorizar al Presidente y al Gerente General, los actos y contratos superiores a la cuantía que fije anualmente la Junta General; b) Supervisar el trabajo y actuaciones de los administradores; y, c) Ejecutar las atribuciones que le señale este estatuto y la Junta General.- Presidencia somete la moción a votación y la misma es aprobada por unanimidad, en consecuencia, las reformas propuestas al estatuto quedan aprobadas.
La Junta General dispone que el Representante Legal en forma inmediata proceda a legalizar lo aprobado.
Siendo las 9 horas 15 minutos, Presidencia concede un receso para la redacción del Acta.
Una vez reinstalada la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, la Junta resuelve previa lectura del Acta, aprobarla por unanimidad y sin modificaciones.
El Señor Presidente, siendo las 10 horas 15 minutos, levanta la sesión y para constancia suscriben el acta todos los presentes, así como el Presidente de la Junta y el Secretario.

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA QUITO - ECUADOR
DR. DIEGO FALCONI MOLINA

F) Jaime Eduardo Burbano de Lara Paredes
PRESIDENTE ~ ACCIONISTA

F) Néstor Oswaldo Flores Bermeo
ACCIONISTA

F) Jaime Eduardo Burbano de Lara Moncayo
ACCIONISTA

F) Hernán Cayetano Burbano de Lara Paredes
ACCIONISTA

F) Fernando Eduardo Martínez De la Vega Dávila
ACCIONISTA

F) Juan Francisco Navas Romero
SECRETARIO

CERTIFICO.- QUE LA PRESENTE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.- QUITO, 26 DE DICIEMBRE DEL 2012

Juan Francisco Navas Romero
SECRETARIO - REPRESENTANTE LEGAL

Se otorgó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, de del año dos mil trece.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO · ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

---- **ZON DE MARGINACION:** Al margen de la matriz de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S. A., celebrada el 1 de** Febrero del 2013 ante el Doctor Diego Javier Almeida Montero notario suplente encargado de la Notaría Décima, y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, mediante Resolución No.SC.IJ.DJC.Q.13.001015 de 26 de Febrero de 2013, tomé nota de la Aprobación de la Modificatoria del Objeto Social y Reforma de Estatutos de dicha compañía, contenida en la presente escritura.- Quito, 4 de Marzo del 2013.-

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA

RAZÓN: Doy fe que el presente documento que consta de 1 fojas útil es COPIA compulsa de la copia que me fue exhibida y devuelta al interesado.
Quito a, 13 ENE 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJC.Q.13.001015

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

C O N S I D E R A N D O:

QUE, con la solicitud para su aprobación se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Febrero de 2013, que contiene la modificación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A.;

QUE, la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando No. SC.IJ.DJC.Q.13.874 de 26 de Febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del objeto social y reforma de estatutos de la compañía AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Décimo y Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 26 de febrero de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AHP/
EXP. 60197
Tr. 01.1.13.000185

de Datos Públicos
Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 4307

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA:MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8799
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	11/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	854
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709629511	NAVAS ROMERO JUAN FRANCISCO	Quito	REPRESENTANTE LEGAL	Casado

Registro de Datos Públicos
Cantón Quito

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	01/02/2013
NOTARÍA/JUZGADO:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.001015
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	OSWALDO NOBOA LEON
AUTORIDAD COMPETENTE:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
PLAZO:	0
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

Nº 0036048

Registro Mercantil de Quito

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA
QUITO - ECUADOR
DR. ROLANDO FALCONI MOLINA

5. **DATOS ADICIONALES:**

SE APRUEBA LA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS; SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1408 DEL R.M, DE 10 DE MAYO DEL 2010 , TOMO 140.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 11 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

RAZON: Doy fe que el presente documento que consta de 2 fojas útiles, son fiel copia del original, que me fue exhibido y devuelto al interesado.
Quito a: 13 ENE. 2016

Dr. Rolando Falconi Molina
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO

Nº 0036047

Factura: 002-002-000007197

20161701029D00071

COPIA DE COMPULSA N° 20161701029D00071

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 7 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 7 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE ENERO DEL 2016, (17:21).

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701029D00071

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s)** en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 13 DE ENERO DEL 2016, (17:21).

NOTARIO(A) ALCI ROLANDO FALCONI MOLINA

NOTARÍA VIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A.

Se comunica al público que la compañía AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A. modificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Febrero de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001015 de 26 de febrero de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos quinto, décimo tercero, décimo cuarto y vigésimo noveno del Estatuto Social, referente al objeto social, representación, gobierno, directorio de la siguiente manera:

"ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL UNICO: La compañía tendrá como objeto social único la prestación del servicio de transporte terrestre turístico expreso en el Distrito Metropolitano de Quito, transportando en su propia flota vehicular pasajeros, usuarios y sus equipajes desde el nuevo aeropuerto...."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACION Y OBLIGATORIEDAD.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley..."

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio...:"

"ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará constituido por cinco Directores Principales y dos suplentes...."

Se modifica la denominación de "Gerente" por "Gerente General" en todo el estatuto social.

Quito, 26 de febrero de 2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AHP/
EXP. 60197
Tr. 01.1.13.000185

NOTA: Este extracto debe publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

rios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito. Cuéntese en la presente causa con los Personeros del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la accionante.- NOTIFIQUESE.- F) Dr. Paúl Rengel Maldonado.- JUEZ.
LO QUE LLEVO A SU CONOCIMIENTO Y LES CITO, PREVINIENDOLES DE LA OBLIGACION DE SEÑALAR CASILLERO JUDICIAL PARA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.
Atentamente,
Dr. Juan Pablo Toro Carrillo
SECRETARIO
Hay un sello y firma
36256/ mb

CITACIÓN JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BOLÍVAR
EXTRACTO

A las demandadas ALARCON COSTTA MARIA VITELIA, DAVILA ALARCON EULALIA SUSANA, DAVILA ALARCON MARIA CONCEPCION,
se les hace saber lo siguiente:
JUICIO: PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
TRÁMITE: ORDINARIO N° *2012-0290*
ACTOR: ANGEL HUMBERTO CHAVEZ POMA
DEMANDADAS: MARIA VITELIA ALARCON COSTTA. MARIA CONCEPCIÓN y EULALIA SUSANA DÁVILA ALARCON
JUEZA: DRA. NANCY GUERRERO RENDÓN
SECRETARIA: SRA. SILVANA CACERES GONZÁLEZ CUANTÍA: INDETERMINADA
AUTO INICIAL:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BOLÍVAR.- Guaranda, miércoles 5 de septiembre del 2012, las 15h25.- VISTOS: Por la nota de sorteo que antecede, *avoco conocimiento de la* presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y completa por reunir los requisitos determinados en el Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se la acepta para su trámite ORDINARIO determinado en el Art. 395 del Código de Procedimiento Civil, disponiendo que con el contenido de esta demanda y auto recaído se cite a las demandadas MARÍA VITELIA ALARCÓN COSTTA, MARÍA CONCEPCIÓN Y EULALIA SUSANA DÁVILA ALARCÓN. A las demandados cíteselas en su domicilio que consta en el libelo de la demanda para cuyo efecto deprequese a uno de los Señores Jueces de lo Civil de Pichincha, con asiento en la ciudad de Quito, a quien se le enviará suficiente despacho en forma, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos, sin perjuicio de que se las cite donde que sean encontradas. Cuéntese en este procedimiento con el Señor Alcalde y procurador Síndico del ilustre Gobierno Municipal del Cantón Guaranda, cuéntese también con el Delegado Provincial de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria de esta ciudad de Guaranda, a quienes se los citaran en sus respectivos despachos, para cuyo efecto envíense copias certificadas suficientes y necesarias a la oficina de citaciones. De conformidad con el Art. 1000 del Código de procedimiento Civil inscríbase la presente demanda en el Registro de la Propiedad de este cantón, para cuyo efecto notifíquese con *este auto al señor Registrador* [illegible]

pacho. De conformidad 1 Art. 918 del Código de Procedimiento Civil niégase la prohibición de enajenar que solicita. Tómese en cuenta la cuantía, domicilio y autorización que hace el actor a su defensor. Agregúese a los autos la documentación que se acompaña y que consta en el recibido de la señora Secretaria del despacho. Por haberse reintegrado en sus funciones, actúe en la presente causa la Señora Secretaria Titular del despacho. Cítese y notifíquese. f).- Dra. Nancy Guerrero Rendón, Jueza del Juzgado Segundo lo Civil de Bolívar- Sigue el Certifico y la Notificación.
PROVIDENCIA:
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BOLÍVAR - Guaranda, 10 de enero del 2013, las 12h01.- Por cumplido lo ordenado en providencia de fecha viernes 4 de enero del 2013, cítese a las demandadas MARIA VITELIA ALARCON COSTTA, MARIA CONCEPCIÓN y EULALIA SUSANA DÁVILA ALARCON, mediante publicaciones por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad de Guaranda, y de la ciudad de Quito, publicación que se realizará con el extracto de la demanda, auto de calificación y esta providencia, conforme lo determina el Art. 82 *del Código de Procedimiento* Civil. Notifíque se. f).- Dra. Nancy Guerrero Rendón, Jueza del Juzgado Segundo lo Civil de Bolívar.- Sigue el Certifico y la Notificación.
Particular que llevo a conocimiento de las demandadas MARIA VITELIA ALARCON COSTTA, MARIA CONCEPCIÓN y EULALIA SUSANA DÁVILA ALARCON, para los fines de Ley, previniéndoles de la obligación que tienen de señalar casillero judicial en esta ciudad para posteriores notificaciones.
SRA. SILVANA CÁCERES GONZÁLEZ
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE BOLIVAR

Existe firma y sello.
A.P./55386/k.m.

REMATES

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE
JUICIO EJECUTIVO No. 445 - 2007 - S.V.
Se pone en conocimiento del público en general, que en la Secretaria del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, el día martes nueve de abril del dos mil trece, desde las trece horas hasta las diecisiete horas, se llevará a cabo el remate del bien inmueble embargado dentro de la presente causa cuyas características y demás especificaciones se detallan a continuación:
ACTOR: DR. EDISON EDUARDO LOPEZ TAPIA
DEMANDADO: SERGIO ALEJANDRINO PADILLA GAROFALO Y OTRO
CUANTIA: CINCUENTA MIL *DOLARES DE LOS ESTADOS* UNIDO DE NORTE AMERICA
JUICIO: EJECUTIVO No 0445-2007 SV.
DOMICILIO JUDICIAL: Dr. Pablo Menendez, casillero judicial 3647
OBJETO DE LA DEMANDA: Obtener que con el producto del remate del inmueble de propiedad de Sergio Alejandrino Padilla Garofalo se disponga el pago
Ubicación y linderos, de las dos propiedades materia de la presente pericia:
Primer lote de terreno (superficie 86 has)
Provincia de Cotopaxi Cantón Pangua, parroquia Moraspungo, Denominado Catazacon-Narcisa de Jesús
LINDEROS:
NORTE: Río Calavi
SUR: Río Angamarca
ESTE: Predios de Eladio Alarcón, Herederos Aguilar Verdesoto.
OESTE: Predios de Virgilio Mestanza, Rubén Garzón y José *María Vázquez*
Área aproximada del terreno: 86.00 has (considerado como cuerpo cierto)
Características.- El predio en su mayor parte es plano, se encuentra ubicado en el recinto Catazacon, en la vía que conduce de Moraspungo a Quinzaloma, cultivado casi en su totalidad de naranja, mandarina plátano, maíz, cacao, café,

> *"En esta vida no hay ninguna persona, cosa o acontecimiento que sea inútil"*
> (VICENTE FERRER).

maracayá y potreros, con ganado vacuno de propiedad del señor Washington Aicas, también existe una reserva de montaña, atravesado por un arroyo y el canal de agua de la Empresa Eléctrica.
En el terreno embargado están habitando otras familias que dieron sus nombres: Marco Alejandro Rivadeneira Medrano, en lote de terreno de tres cuadras mas o menos, con una casa de 7 X 10 m, de construcción de madera y caña guadua, con techo de paja toquilla, con cultivos de naranja, plátano, mandarina, limón, cacao, el cual dice vivir posesionado por mas de veinticinco años.
Héctor Amado Trujillo Veloz, tiene un solar de 30 X 40 m, con una casa de 8 X 7 m, de dos plantas de construcción de madera, con techo de zinc, un rancho donde funciona la cocina de 5 X 5 m, de caña guadua y cubierta con paja toquilla, también posee agua entubada y luz eléctrica el cual dice vivir en posesión por mas de treinta años, este solar queda ubicado en la vía que conduce de Moraspungo a Quinzaloma.
Heriberto Rivadeneira Medrano, en lote de terreno de la superficie de cinco cuadras mas o menos, con sombríos de naran*ja, plátano, café y también una* solar de 20 X 40 me, dentro del cual existe una casa de 9 X 7 m, de construcción
de hierro cemento con techo de zinc, una casa de 5 X 7 m, de madera con cubierta de zinc de dos plantas que funciona como cocina, tiene luz eléctrica y propiedad de nuestra zona, este

solar esta ubicado en la vía que conduce de Moraspungo a
a Quinzaloma.
También existe dos casa de propiedad de los demandados, un tendal donde se encontraba secando cacao, los mismos que no se procedió a la medición por no autorizar los dueños que se *encontraban presentes.*
El presente informe lo pongo en su conocimiento señor Juez para los fines de Ley, es todo cuanto puedo expresar en honor a la verdad.
Byron Marcelo Acuña Mendoza. Perito Mtr. PO309
Lcdo. Julio C. Domínguez. DEPOSITARIO JUDICIAL AD-HOC
Segundo Lote de Terreno (Superficie 27 cuadras)
Provincia de los Ríos
Cantón Ventanas
Parroquia Quinzaloma
Denominado Catazacon-Narcisa de Jesús
LINDEROS:
NORTE: Río Calavi
Río Umbe
ESTE: Terrenos de propiedad de Angel A. Padilla Garófalo
OESTE: Con terrenos de Emilio Valenzuela y otros.
Área aproximada de terreno: 27 cuadras mas o menos denominado "Adela Grimaneza" (considerado como cuerpo cierto)
Características.- Cabe indicar que en el lote de terreno antes mencionado se encuentra una casa tres plantas, con su respectivo terraza, donde habita la señora Maura Adela Coronel Vargas, con sus hijos y nuera, dentro de este cerramiento de bloques donde existe la casa, se encuentra dos tendales, en la parte frontal una jardinera y dos puertas de ingreso a la casa principal y a los tendales otra puerta, en la parte del tendal existen dos construcciones que sirven como bodegas, un pozo de agua, al fondo de este cerramiento linda con el RÍO UMBE.
Avalúo.- Para realizar el presente avalúo he tomado en consideración varios parámetros técnicos *dentro de las áreas de influencia* de estos dos inmuebles que son materia de la respectiva pericia, especialmente el establecimiento a información de la oferta y demanda de los inmuebles que se encuentran ubicados en su entorno.
VALORACIÓN:
Primera propiedad: (87 ha)
Superficie cultivada 40 ha $ 1.500 c/u $ 60.000 USD.
Superficie montaña 47 ha $ 500 c/u $ 23.000 USD.
Construcciones 249 m2 $ 70 c/u $ 17.430 USD
SUBTOTAL $ 100.930 USD,
Segunda propiedad (27 cuadras)
Superficie cultivada 12 cuadras
$ 3000 c/u $ 36.000 USD
Potreros 15 cuadras $ 500 c/u $ 7.500 USD
Construccion 250 m2 $100 c/u $ 25.000 USD.
SUBTOTAL $ 68.500 USD.
TOTAL DEL AVALUO: 169.430 USD.
SON: CIENTOSESENTAYNUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS.
Por tratarse del primer señalamiento se receptarán posturas que cubran el diez por ciento de las dos terceras partes del avalúo pericial aprobado; en efectivo o cheque certificado a orden del Juzgado. Lo que comunico para los fines de Ley. GUIDO ESPINOZA ESPINOZA
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/93670/tf

AVISO DE REMATE
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

PONE EN CONOCMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL, QUE EL DÍA LUNE 8 DE ABRIL DEL 2013, DESDE LAS TRECE HASTA LAS DIECISIETE HORAS, EN LA SECRETARIA DE ÉSTE JUZGADO, SE LLEVARÁ A CABO EL REMATE DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE:
JUICIO EJECUTIVO No. 1115-2005-MBGR
UBICACIÓN: el bien objeto de *la pericia se encuentra situado* en la calle Juan de Guadalupe, nomenclatura actual N79-53, y Francisco Ruiz, (esquina); nomenclatura actual a esta calle Oe2-65; frente al cuartel de los bomberos, diagonal al coliseo; casa N° 14, de la manzana N° 15, supermanzana D, del programa de vivienda Carcelén, sector de Carcelén, parroquia de Cotocollao, Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
DEL TÍTULO EXISTENTE:
Escritura de compraventa otorgada por los cónyuges Marco Napoleón Cotez San Andrés y Mariana Elizabeth Acosta Pérez, *a favor de la señora Ana Fireley* Chávez Rivaneira; celebrada el 20 de marzo del 2000, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Hugo Cornejo, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 23 de marzo del 2000.
Escritura de hipoteca abierta otorgada por la señora Ana Fireley Chávez Rivaneira, a favor de la Compañía Bustamante & Bustamante Patentes y Marcas Cía. Ltda; celebrada el 29 de agosto del 2003, ante la Notaría Segunda del cantón Quito, doctora Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro de Hipotecas con fecha 15 de septiembre del 2003.
DEL TERRENO: se trata de un terreno de forma rectangular, de topografía relativamente plana, el mismo que cuenta con cerramientos propios de mampostería de bloque y columnas de hormigón armado hacia todos los linderos, con puertas de acceso vehicular y peatonal metálicas hacia la calle [illegible] Guadalupe; y una puerta [illegible] lica enrollable hacia la [illegible] Francisco Ruiz; este inmueble cuenta con todos los servicios básicos de infraestructura [illegible] son: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, red telefónica, aceras, bordillos, [illegible] adoquinadas y pavimentadas; este inmueble se encuentra [illegible] un sector urbano consolidado.
LINDEROS Y DIMENSIONES DEL LOTE DE TERRENO TOMADOS EN SITIO:
NORTE: con la calle Francisco Ruiz, en una longitud de 12,[illegible] m.
SUR: con el lote N° 13, en [illegible] longitud de 12,35 m.
ESTE: con la calle Juan de Guadalupe, en una longitud de 12,25; y,
OESTE: con el lote N° 1, [illegible] longitud de 12,25 m.
SUPERFICIE: 151,29 m2
AVALÚO DEL TERRENO
Utilizando el método comparativo del mercado, así como [illegible] factores de apreciación y [illegible] ciación como son: las proporciones de las dimensiones del [illegible] su tamaño, las características físicas del mismo, la infraestructura con las que cuenta, su ubicación con relación a [illegible] y con el equipamiento [illegible] las leyes del mercado.
La segunda planta está constituida por un departamento [illegible] puesto por: tres dormitorios, uno de ellos con baño [illegible] una sala - comedor, una cocina, un baño compartido, gradas para acceso a terraza.
CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS PRINCIPALES: estructura de hormigón armado; [illegible] cubierta de losa de hormigón armado; mamposterías de bloque enlucidas, pintadas y texturadas, con recubrimiento de cerámica de piso a paredes en baños y cocinas; pisos con recubrimiento de cerámica en planta baja; y, en baños y cocinas, piso de parquet en la segunda planta en sala, comedor y dormitorios; cielo raso enlucido y [illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía **TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del Distrito Metropolitano de Quito, el **07 de Febrero de 2013,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC. Q.13.000979 de 25 de Febrero de 2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- *OBJETO*: El objeto de la compañía es: "A) EN BRINDAR SERVICIO DE CALL CENTER..."

Quito, **25 de Febrero de 2013.**

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURÍDICO

CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE DEPARTUR, TURISMO Y APARTAMENTOS S.A.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y Estatuto Social de la Compañía, convoco a los Señores Accionistas de DEPARTUR, TURISMO Y APARTAMENTOS S.A., a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se realizará el día Miércoles 13 de Marzo del 2013 a las 13h00, en el local de la Compañía *ubicada en la Av. 12 de Octubre y Queseras de Medio* (Hotel Tambo Real), para tratar los siguientes puntos:

1. Conocer y resolver los informes del Administrador, Comisario y Auditoria Externa respecto del Ejercicio Económico 2012.
2. Conocer y resolver el Balance Anual, Estado de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio Económico 2012.
3. Resolver sobre los resultados obtenidos en el Periodo 2012.
4. Asuntos varios.

Convoco al Señor Comisario de la Compañía.

Comunico a los Señores Accionistas, que se encuentran disponibles en el Departamentos de Contabilidad de la Compañía: El Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias por el Ejercicio Económico del año 2012.

Se ruega puntual asistencia.

Quito, 27 de Febrero del 2013.

Atentamente,

Calisto Jácome A.
GERENTE GENERAL

NOTA.- Por un error involuntario se publicó el 27 de febrero de 2013 en el periódico la Hora, la convocatoria a Junta General Ordinaria de Accionistas, para el día 6 de Marzo del 2013 a las 13h00, Convocatoria que queda sin valor, ni efecto, aclarando a los Señores Accionistas que la Junta Ordinaria se llevará a cabo el 13 de Marzo del 2013 a las 13h00.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A.

Se comunica al público que la compañía AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A. modificó y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de Febrero de 2013. Acto societario aprobado por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001015 de 26 de febrero de 2013.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos quinto, décimo tercero, décimo cuarto y vigésimo noveno del Estatuto Social referente al objeto social, representación, gobierno, directorio de la siguiente manera

"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL ÚNICO: La compañía tendrá como objeto social único la prestación del servicio de transporte terrestre turístico expreso en el Distrito Metropolitano de Quito, transportando en su propia flota vehicular pasajeros, usuarios y sus equipajes desde el nuevo aeropuerto..."

"ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN y OBLIGATORIEDAD.- Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley...".

"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: GOBIERNO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y el Directorio...:"

"ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio de la Compañía estará constituido por cinco Directores Principales y [illegible] tes...."

Se modifica la denominación de "Gerente" por "Gerente General" en [illegible] estatuto social.

Quito, **26 de febrero de 2013**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

CERTIFICADO

Cúmplenos afirmar que la publicación pagada por el cliente, que se encuentra al reverso, es fiel copia del original de Diario La Hora edición Quito - Revista Judicial, del día Jueves 28 de Febrero de 2013 página C6.

El interesado puede hacer uso de éste como crea conveniente.

Archivo - La Hora

EDITORIAL MINOTAURO S.A.

Firma Autorizada

D.M. de Quito, Enero de 2016

Factura: 002-002-000008294

2016170102400053

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2016170102400053

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	14 DE ENERO DEL 2016, (9:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
BURBANO DE LARA PAREDES JAIME EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1701626143
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-04-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

021585

ESCRITURA NUMERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE (02647)

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB & F S.A."

OTORGADA POR:

JAIME EDUARDO BURBANO DE LARA PAREDES
JAIME EDUARDO BURBANO DE LARA MONCAYO
HERNÁN CAYETANO BURBANO DE LARA PAREDES
FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ DE LA VEGA DÁVILA
NÉSTOR OSWALDO FLORES BERMEO

CUANTÍA: USD $ 10.000, 00

DI 3 COPIAS
Di 4ta Copia
Di 5ta Copia
Di 10 Copia
Di 14 Copia
Di 15 Copia

R.T. / C.L.L.

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles veintiuno de abril de dos mil diez, ante mí Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: Jaime Eduardo Burbano de Lara Paredes, por sus propios derechos; Jaime Eduardo Burbano de Lara Moncayo, casado, por sus propios derechos; Hernán Cayetano Burbano de Lara Paredes, por sus propios derechos; Fernando Eduardo Martínez de la Vega Dávila, por sus propios derechos y Néstor Oswaldo Flores Bermeo, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, casados todos, residentes y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, y me piden eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"Señor Notario:** Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo y elevar a escritura pública, el texto de la siguiente minuta de constitución de compañía anónima. **COMPARECIENTES:** Otorgan la presente escritura pública, los señores: Jaime Eduardo Burbano de Lara Paredes, casado, por sus propios derechos; Jaime Eduardo Burbano de Lara Moncayo, casado, por sus propios derechos; Hernán Cayetano Burbano de Lara Paredes, casado, por sus propios derechos; Fernando Eduardo Martínez de la Vega Dávila, casado, por sus propios derechos y Néstor Oswaldo Flores Bermeo, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse. **DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes expresan

RAZÓN: Mediante Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.000015 de fecha veintisiete de Febrero del 2013, se aprueba la modificación del objeto social y reforma de estatutos de la presente Compañía. Quito, 05 de marzo del 2013. El Notario

su voluntad de constituir la compañía anónima "Aeroservicios del Ecuador MB&F S.A.", para lo cual adoptan los estatutos siguientes: **SECCION PRIMERA. CAPITULO PRIMERO GENERALIDADES. Artículo Primero.- DENOMINACION:** La compañía se denomina "AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB & F S.A." **Artículo Segundo: DOMICILIO.-** El domicilio principal de esta compañía será la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que la compañía pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en ciudades distintas, dentro o fuera del País. **Artículo Tercero.- NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a la Constitución de la República, Ley de Compañías y más leyes pertinentes y aplicables de la República del Ecuador y al Reglamento que sobre su funcionamiento interno pueda dictar la Junta General. **Artículo Cuarto.- DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito. Sin embargo, la compañía podrá disolverse y liquidarse con anterioridad al plazo previsto, conforme con las normas contenidas en la sección decimosegunda de la Ley de Compañías. El plazo convenido podrá ser ampliado o restringido conforme a la Ley. **Artículo Quinto.- OBJETO.-** El objeto social es el siguiente: a) La realización de las actividades turísticas que correspondan al traslado de turistas por cualquier vía, a través de operadores legalmente autorizados que se realice directamente con turistas en apoyo a otras actividades como el alojamiento, la gastronomía, la operación y la intermediación, en los términos señalados en la Ley de Turismo y su Reglamento; b) La representación de personas naturales o jurídicas, nacionales o

RAZON: Tomo nota de la Resolución No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.14.0092462 de fecha 19-06-2014, mediante la cual se aprueba la escritura de Aumento de Capital y reforma del Estatuto de la compañía, de fecha 01-04-2014 otorgada en la Notaría 24 de Quito, Quito, a 14-07-2014. - La Notaria, - Dra.

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

extranjeras con similar objeto social; c) La importación de bienes insumos o servicios que tengan afinidad con este objeto social; La ejecución de proyectos de bienes y raíces relacionados con el turismo.- La compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana que estén encaminados al cumplimiento de su objeto social a excepción de actividades que impliquen intermediación financiera conforme lo previsto en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público en concordancia con la regulación ciento veinte guión ochenta y tres de Junta Monetaria. **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES. Artículo Sexto.- CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, íntegramente suscrito, dividido en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. **Artículo Séptimo.- ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes estatutos. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común efectuado por los interesados o por un Juez competente. **Artículo Octavo.- ACCIONISTAS.-** Serán considerados como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la misma. **Artículo Noveno.- TRANSFERENCIAS.-** Las acciones de la compañía pueden ser transferidas mediante una nota de cesión constante en el título. Para la anotación de la transferencia será necesario que se comunique al representante legal de la compañía tal transferencia en una nota escrita y firmada por cedente y/o cesionario o mediante el propio título, igualmente por cedente o cesionario. El

representante legal deberá anotar este particular en el Libro de Acciones y Accionistas. **Artículo Décimo.- REPOSICION.-** En los casos de deterioro, pérdida o destrucción de certificados provisionales o títulos de acciones, la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus Libros y a su costo, podrá anular el certificado o título de que se trate, siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **Artículo Décimo Primero.- FORMA DE LOS TITULOS.-** Los certificados provisionales y títulos de acciones contendrán los requisitos formales determinados en la Ley. **Artículo Décimo Segundo.- DERECHOS.-** Los accionistas gozarán de los derechos y asumirán las obligaciones que determina la Codificación de la Ley de Compañías publicada en el Registro Oficial número trescientos doce (No. 312) de cinco (5) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). **Artículo Décimo Tercero.- REPRESENTACION.-** Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a Juntas Generales, podrá ser otorgada por carta dirigida al Gerente o al Presidente o a quién haga sus veces. **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO, ADMINISTRACION FISCALIZACION. Artículo Décimo Cuarto.- GOBIERNO.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, con las atribuciones que se señalan en los presentes estatutos. **Artículo Décimo Quinto.- ADMINISTRACION.-** La administración estará a cargo del Presidente y el Gerente, en la forma prevista en estos estatutos. **Artículo Décimo Sexto.- FISCALIZACION.-** La fiscalización será ejercida por un Comisario Principal, quién tendrá su respectivo suplente. **CAPITULO CUARTO.- JUNTA GENERAL. Artículo Décimo Séptimo.- CONSTITUCION.-** La Junta General de

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

accionistas de la compañía, compuesta por los accionistas debidamente convocados y reunidos, constituye el máximo organismo de la compañía, con facultades para resolver todos los asuntos que se sometan a su consideración. **Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES.-** Compete exclusivamente a la Junta General: a) Designar al Presidente y al Gerente y fijar sus remuneraciones; b) Conocer el balance, cuentas de pérdidas y ganancias, informes de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones sobre los mismos; c) Acordar aumentos o disminuciones de capital, reformas de estatutos; la fusión, transformación, disolución anticipada de la compañía; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere las cláusulas del contrato social o de los estatutos y que deban ser registradas conforme a la Ley; d) Resolver sobre la distribución de utilidades; e) Designar liquidador; f) Fijar anualmente los limites de contratación que tendrá el Gerente o quién lo subrogue; g) Autorizar con el consentimiento unánime del capital social, la venta y constitución de gravámenes sobre inmuebles de propiedad de la compañía; h) Las demás que por mandato de la Ley le correspondan y que no puedan ser delegadas o atribuidas a otro personero de la compañía. **Artículo Décimo Noveno.- CLASES.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las primeras deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer principalmente los asuntos especificados en los apartados b) c) y d) del artículo anterior y los demás puntos que consten en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos

expresamente determinados en la convocatoria.- **Artículo Vigésimo.- LUGAR DE REUNION.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo tercero de estos estatutos. **Artículo Vigésimo Primero.- CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a Juntas Generales serán efectuadas por el Presidente, el Gerente, el Comisario o el funcionario competente de Superintendencia de Compañías, conforme a las disposiciones legales. **Artículo Vigésimo Segundo.- FORMA DE CONVOCAR.-** Las Juntas Generales serán convocadas mediante un aviso publicado en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de este plazo no se contarán ni el día de la publicación o de la notificación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Junta. Para la publicación o la notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo se considerarán hábiles todos los días, incluyéndose los feriados y de descanso obligatorio. **Artículo Vigésimo Tercero.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado. Los asistentes suscribirán el acta bajo sanción de nulidad y deberán aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **Artículo Vigésimo Cuarto.- QUORUM DE INSTALACION.-** Para que la Junta General pueda constituirse ordinaria o

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Mgs.

extraordinariamente en primera convocatoria, la misma deberá estar integrada por la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se constituirá con la representación del capital social que asista, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria y no podrá, en segunda convocatoria, modificarse el objeto de la primera convocatoria. **Artículo Vigésimo Quinto.- QUORUM ESPECIAL.-** Cuando la Junta General deba reunirse para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el literal c) del artículo décimo octavo, el quórum requerido en dicha convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior; en segunda instancia o convocatoria será necesaria la asistencia de por lo menos la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera instancia o convocatoria, la Junta decidirá con la representación de cualquier cantidad de capital.- **Artículo Vigésimo Sexto.- MAYORIA DECISORIA.-** Las resoluciones de la junta general serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Vigésimo Séptimo.- PROCEDIMIENTO Y DIRECCION.-** Las juntas generales estarán dirigidas por el Presidente y a su falta, por la persona designada para efectos de esa reunión. Actuará como Secretario, el Gerente. Faltando este, lo hará la persona que sea designada para esas funciones en la reunión. Quién actúe como Secretario, elaborará una nómina de los asistentes con indicación del número de acciones que representen conforme al Libro de Acciones y Accionistas y formará los respectivos expedientes con la convocatoria, publicación de la misma, poderes y demás documentos que se conozcan o traten en la reunión. **Artículo Vigésimo Octavo.-** Las actas de las juntas generales serán firmadas por el Presidente o

quién haga sus veces y el Secretario, salvo el caso de las juntas universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación suscinta de los aspectos tratados y la trascripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo con el sistema que se apruebe en la junta. **Artículo Vigésimo Noveno.- OBLIGATORIEDAD.-** Las resoluciones de la Junta General serán obligatorias para la compañía y para los accionistas, sin perjuicio al derecho de oposición que tienen estos últimos conforme a la Ley. **CAPITULO QUINTO.- ADMINISTRADORES.- Artículo Trigésimo.- DESIGNACION DEL GERENTE.-** Será designado por la Junta General para períodos de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la compañía. **Artículo Trigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Le compete: a) Representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicialmente y suscribir a nombre de la misma, todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y afines a los objetivos sociales; b) Administrar la compañía, sus bienes, pertenencias, y en tal sentido establecer las políticas y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades, observando en todo caso las limitaciones previstas en la Ley y estos estatutos; c) Velar porque la compañía cumpla todas las obligaciones legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de los organismos de la compañía; d) Actuar como Secretario de las Juntas Generales y responsabilizarse, en tal calidad , del archivo de las actas que se elaboren respecto a este organismo; e) Cuidar, bajo su responsabilidad que la compañía lleve sus libros sociales y contables de acuerdo a la Ley; f) Contratar personal de empleados y

NOTARIA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

funcionarios, determinar sus funciones, remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester; g) Las demás que la Ley, Reglamentos, Estatutos y los organismos de la compañía le asignen o competan como administrador o como representante legal de la compañía.- **Artículo Trigésimo Segundo.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** Será designado por la junta general para períodos de tres años pudiendo ser reelegido indefinidamente. No requiere ser accionista de la sociedad. **Artículo Trigésimo Tercero.- ATRIBUCIONES.-** Este funcionario tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de la Junta General ; b) Suscribir en unión del Gerente los certificados provisionales y títulos de acciones así como las actas de las sesiones de la junta general; c) Asesorar y coordinar las actividades de los diversos organismos de la compañía y vigilar que esta, sus organismos , funcionarios y demás miembros cumplan con la ley, las resoluciones de los organismos de gobierno y los presentes estatutos; d) Las demás funciones que le señale la Junta General o consten en estos estatutos. **CAPITULO SEXTO.- REEMPLAZOS, FUNCIONES. Artículo Trigésimo Cuarto.-** En casos de ausencia o impedimento del Gerente, será reemplazado por el Presidente y viceversa. Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, este tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o imposibilidad. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los presentes estatutos continuará en sus funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe al titular. **Artículo Trigésimo Quinto.-** Los funcionarios de la Compañía, Presidente y Gerente continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el

período para el cual fueron nombrados hubiere expirado y hasta cuando fueren reemplazados. Excluyese de este procedimiento el caso de remoción en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra. **CAPITULO SEXTO.- FISCALIZACION. Artículo Trigésimo Sexto.- Designación.-** La fiscalización de la compañía será ejercida por un Comisario Principal quién tendrá su respectivo suplente. Los comisarios serán designados por la Junta General para períodos de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente y sin que se requiera que sea accionista de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO.- BALANCES Y FONDO DE RESERVA. Artículo Trigésimo Séptimo.- Balances.-** Los balances serán elaborados de acuerdo con las normas legales aplicables. **Artículo Trigésimo Octavo.- Fondo de Reserva Legal.-** Esta compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando de las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que este alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido. **CAPITULO OCTAVO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo Trigésimo Noveno.-** Las causas de disolución de esta compañía serán, en lo aplicable, las previstas en el artículo trescientos sesenta y uno de la nueva codificación de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial número trescientos doce de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. **Artículo Cuadragésimo.-** La liquidación de la compañía cuando fuere del caso estará regulada por las disposiciones legales vigentes en esa época. **Artículo Cuadragésimo Primero.-** Salvo resolución en contrario, las funciones de liquidador serán ejercidas por quién ejerza la Gerencia

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

de la Compañía en ese tiempo. Las facultades del Liquidador serán las que determina la Ley y las que sean señaladas por la Junta General. **SECCION SEGUNDA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.** El detalle de la suscripción y pago en numerario del capital suscrito, es el siguiente:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	ACCIONES
Jaime Burbano de Lara Paredes.	$4200	$2100	$2100	4200
Jaime Burbano de Lara Moncayo	$1000	$500	$ 500	1000
Hernán Burbano de Lara Paredes	$1000	$500	$ 500	1000
Fernando Martínez De la Vega Dávila	$1900	$950	$ 950	1900
Nestor Oswaldo Flores Bermeo	$1900	$950	$ 950	1900
TOTALES	$ 10000	$ 5000	$ 5000	10000

Los suscriptores de este contrato social han pagado en numerario el cincuenta por ciento del monto de capital suscrito por cada uno de ellos, conforme así aparece en el certificado de apertura de la cuenta de Integración de Capital que se agrega como documento habilitante. Se comprometen a pagar el restante cincuenta por ciento, dentro del plazo de un año contado desde la presente fecha. Los accionistas expresan que la inversión que efectúan, tiene origen lícito. **TRANSITORIA:** Los accionistas facultan al Doctor Julio Maya Rivadeneira y/o Señor Juan Carlos Paucar, efectuar los trámites administrativos que se requieran para obtener la legalización de este estatuto social y su inscripción en el Registro Mercantil de Quito. Usted, señor Notario, agregará las restantes cláusulas." Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Julio Maya Rivadeneira con matrícula número mil trescientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y

021591

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

20 de abril del 2010

e comprobante No. 233904233 , el (la) Sr.(a)(ita) BURBANO DE LARA PAREDES JAIME

c.PAS 1701626143 consignó en este Banco la cantidad de 5,000.00

esto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

SERVICIOS DEL ECUADOR MB&F.S.A.

almente se encuentra cumpliendo

es legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador ente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

ación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
BURBANO DE LARA PAREDES JAIME EDUARDO	US.$.	2,100.00
BURBANO DE LARA MONCAYO JAIME EDUARDO	US.$.	500.00
BURBANO DE LARA PAREDES HERNAN CAYETANO	75	500.00
MARTINEZ DE LA VEGA DAVILA FERNANDO EDUARDO		950.00
FLORES BERMEO NESTOR OSWALDO		950.00
TOTAL	US.$.	5,000.00

de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida nte si el tiempo de permanecia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la apertura de la misma.

os valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilicitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos depósitos en venientes de actividades ilicitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de nes a autoridades competentes.

ta se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se ma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones o del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

os este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.
Yolanda Montalvo Manzano
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Mgs.

021592

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7294358
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAUCAR TAIPE JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/03/2010 1:14:35 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB&F S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/04/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

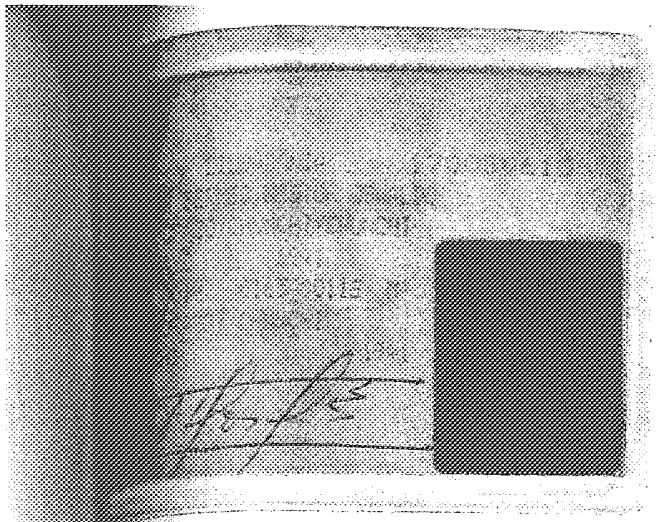

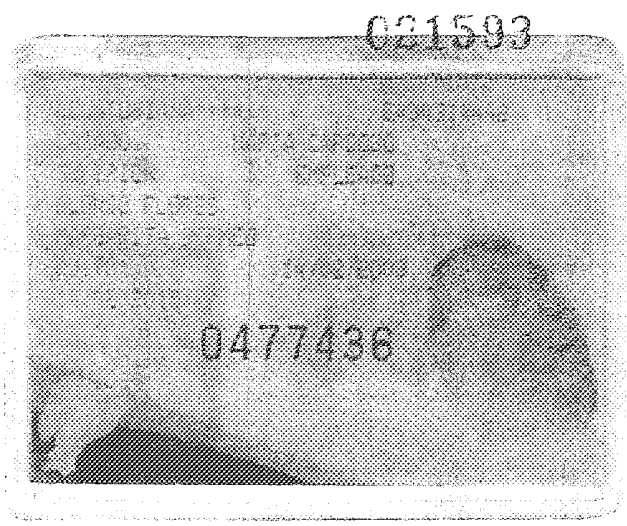

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

1700206185-6
CÉDULA

Flores Bermeo Nestor Oswaldo
APELLIDOS Y NOMBRES

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 21 ABR 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

NOTARIA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

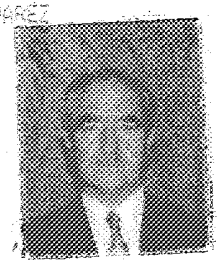

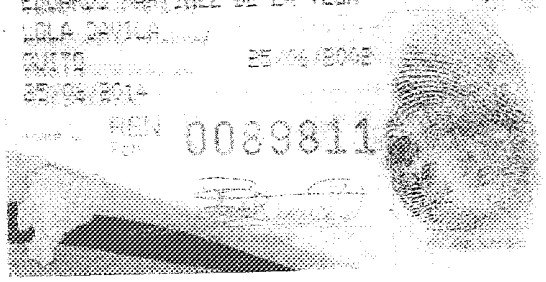

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES Y BALLOTAJE 2017

083-0028 NÚMERO
0901057430 CÉDULA
MARTINEZ DE LA VEGA DAVILA FERNANDO EDUARDO
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 21 ABR 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA
NOTARIO

031595

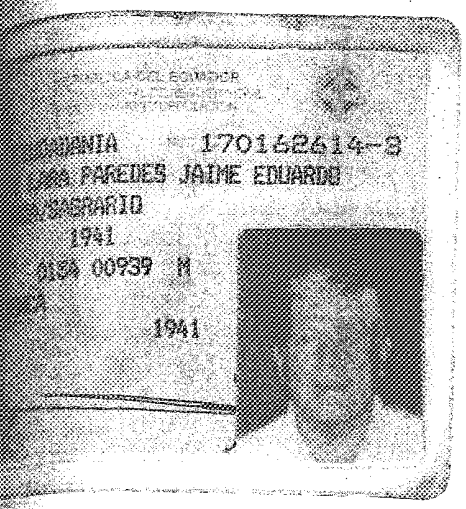

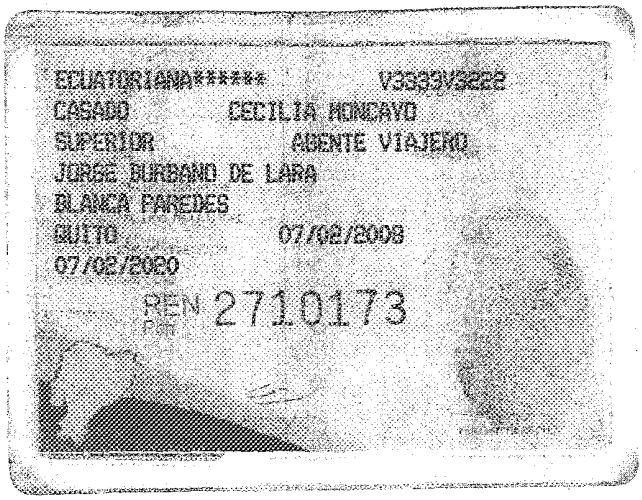

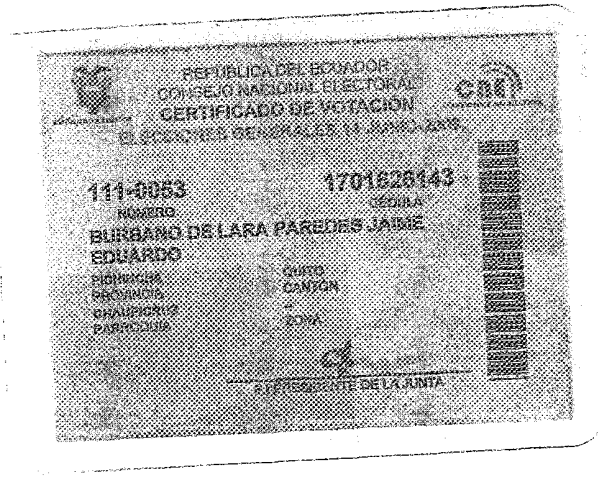

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 21 ABR 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA
NOTARIO

NOTARIA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome M.C.

021596

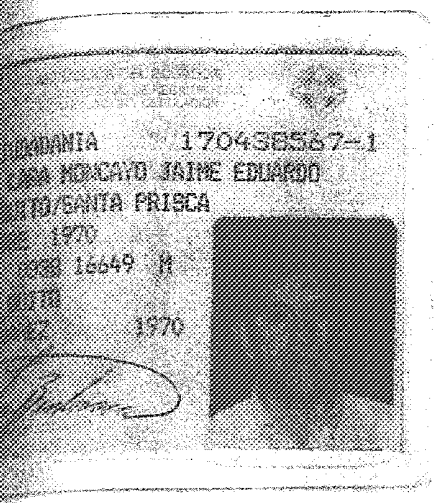

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi-

Quito, 21 ABR 2018

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO LARREA
NOTARIO

021597

REPÚBLICA DEL ECUADOR

[illegible] DE LARA PAREDES [illegible]

[illegible] QUITO GONZALEZ SUAREZ

[illegible]

[illegible] QUITO

GONZALEZ SUAREZ [illegible] 1948

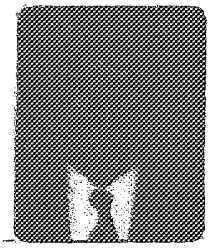

1794993

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION

[illegible]

[illegible]

[illegible] DE LARA PAREDES [illegible]

[illegible]

GONZALEZ SUAREZ

DUPLICADO [illegible]

[illegible]

1148774

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí-

Quito, 21 ABR 2010

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

NOTARIA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

021593

ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura, por mí, la Notaria, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

JAIME EDUARDO BURBANO DE LARA PAREDES
C.C. 1201626143

JAIME EDUARDO BURBANO DE LARA MONCAYO
C.C. 1704389671

HERNÁN CAYETANO BURBANO DE LARA PAREDES
C.C. 1702494095

FERNANDO EDUARDO MARTÍNEZ DE LA VEGA DÁVILA
C.C.

NÉSTOR OSWALDO FLORES BERMEO
C.C. 1700206185

EL NOTARIO,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZÓN: SE OTORGO ANTE, EL DOCTOR SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA **DÉCIMA SEXTA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AEROSERVICIOS DEL ECUADOR MB & F S.A.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MS

ESPACIO EN BLANCO